

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

74ª REUNIÓN

PUSAN (COREA)
26-30 DE JUNIO DE 2006

RESOLUCIÓN C-04-05 (REV 2)

RESOLUCIÓN CONSOLIDADA SOBRE CAPTURA INCIDENTAL

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Teniendo presente y reafirmando las Resoluciones sobre Captura INCIDENTAL adoptadas en las Reuniones 66, 68, y 69 de la Comisión en junio de 2000, 2001, y 2002, respectivamente;

Reconociendo el valor de consolidar las partes operativas de dichas resoluciones en una sola resolución integral sobre la captura incidental;

Pensando que toda medida adicional sobre la captura incidental debería asimismo ser incorporada en esta sola resolución;

Acuerda lo siguiente:

ACCIONES POR GOBIERNOS

Las Partes Contratantes, no partes cooperantes, entidades pesqueras y organizaciones regionales de integración económica (colectivamente "CPC") deberán:

1. Reducción de mortalidad incidental de atunes juveniles:

- a. Hasta el 1° de enero de 2008:
 - i. Instrumentar programas para requerir que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño. La única excepción será el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.
 - ii. Evaluar cada año los efectos y la efectividad de dicho programa.
- b. Respalda los estudios e investigaciones futuros siguientes, y buscar los fondos necesarios para los mismos:
 - i. Desarrollar tecnología para liberar atunes juveniles, particularmente rejillas clasificadoras.
 - ii. Aplicar tecnología para la identificación de la composición por especies y tamaño de los cardúmenes antes de iniciar un lance, por ejemplo tecnología acústica.
- c. Proseguir el establecimiento de mecanismos para comunicar información sobre zonas de alta concentración de atunes juveniles en tiempo real entre la flota o partes de la misma, tomando en cuenta la importancia de asegurar la confidencialidad de dicha información.

2. Liberación de especies no objetivo

Requerir de los pescadores en buques cerqueros liberar, lo antes posible e ilesos, al grado factible, todo tiburón, picudo, raya, dorado y otras especies no objetivo.

3. General:

- a. Dar a conocer las disposiciones de las Resoluciones, particularmente el requerimiento de liberar, lo antes posible e ilesos, al grado factible, toda tortuga marina, tiburón, picudo, raya, dorado y otras especies no objetivo.
- b. Instar a los pescadores a elaborar y utilizar técnicas y aparejos para facilitar la liberación rápida y segura de cualquier animal de este tipo.
- c. Instar a los gobiernos con buques que pesquen especies amparadas por la Convención a propor-

cionar la información requerida sobre capturas incidentales a la brevedad posible.

4. Tortugas marinas:

- a. Requerir de los pescadores en buques que pesquen especies amparadas por la Convención liberar, lo antes posible e ileso, al grado factible, toda tortuga marina.
- b. Instar a todas las CPC a proporcionar voluntariamente a la Comisión todos los datos sobre capturas incidentales de tortugas marinas en todas las pesquerías que aprovechen especies amparadas por la Convención, reconociendo que es necesario un enfoque integral para tratar de forma efectiva temas de tortugas marinas.
- c. Alentar a la FAO para que trate la conservación y ordenación de las tortugas marinas, incluyendo el asunto de su captura incidental como parte de dicho enfoque integral.
- d. Instrumentar las acciones siguientes:
 - i. Capacitar a las tripulaciones de buques que pesquen especies amparadas por la Convención, en particular los que no cuentan con observador, en técnicas para tratar tortugas, orientadas a mejorar la supervivencia después de la liberación.
 - ii. Prohibir a los buques que pesquen especies amparadas por la Convención desechar bolsas de sal y todo tipo de basura plástica en el mar.
 - iii. Promover la liberación, en caso factible, de tortugas marinas enmalladas en dispositivos agregadores de peces y otras artes de pesca.
 - iv. Promover la recuperación de dispositivos agregadores de peces cuando no se estén utilizando en la pesca.
 - v. Tomar las medidas necesarias, incluyendo proveer asistencia, para asegurar que los buques palangreros lleven a bordo el equipo necesario (por ejemplo, desenganchadores, cortacabos, y salabardos) para la liberación apropiada de tortugas marinas capturadas incidentalmente.
- e. Requerir medidas específicas para aplicar en el caso de las tortugas marinas cercadas o enmalladas:
 - i. Siempre que se observe una tortuga marina en el cerco, se deberá hacer todo esfuerzo razonable para rescatarla antes que se enmalle en la red, inclusive, en caso necesario, el uso de una lancha.
 - ii. Si hay una tortuga enmallada, se deberá cesar de subir la red en cuanto la tortuga salga del agua, y no se deberá reanudar hasta que se haya desenmallado y liberado la tortuga.
 - iii. Si una tortuga es subida a bordo del buque, se deberá hacer todo esfuerzo apropiado que contribuya a la recuperación de la misma antes de que sea devuelta al agua.
- f. Educar a los pescadores, mediante actividades de difusión de información, incluyendo la distribución de material informativo y la organización de seminarios para, entre otros, reducir la captura incidental de tortugas marinas y el manejo adecuado de tortugas marinas capturadas incidentalmente para mejorar sus posibilidades de sobrevivir.

ACCIONES POR EL PERSONAL DE LA CIAT

El Director deberá:

5. Reducción de mortalidad incidental de atunes juveniles:

Buscar los fondos necesarios para los estudios e investigaciones futuros siguientes:

- i. Desarrollar tecnología para liberar atunes juveniles, particularmente rejas clasificadoras.
- ii. Desarrollar tecnología para la identificación de la composición por especies y tamaño de los cardúmenes antes de iniciar un lance, por ejemplo tecnología acústica.

6. Especies de peces pelágicos grandes de interés para la pesquería artesanal, en particular dorado:

Identificar zonas de capturas incidentales elevadas de estas especies, y verificar la estabilidad temporal y espacial de estas zonas.

7. Peces picudos, tiburones y rayas:

- a. Desarrollar técnicas y/o equipo para facilitar la liberación de estas especies de la cubierta o de la red.
- b. Buscar los fondos necesarios para realizar experimentos para determinar las tasas de supervivencia de peces picudos, tiburones y rayas liberados.
- c. Definir zonas y períodos en los que existe la mayor probabilidad de capturar cualquiera de estas especies.

8. Tortugas marinas:

- a. Estudiar y formular recomendaciones acerca de la modificación del diseño de los dispositivos agregadores de peces para eliminar el enmallamiento de tortugas marinas, particularmente el uso de malla colgada debajo de dichos dispositivos.
- b. Educar a los pescadores, mediante actividades de difusión de información, incluyendo la distribución de material informativo y la organización de seminarios para, entre otros, reducir la captura incidental de tortugas marinas y el manejo adecuado de tortugas marinas capturadas incidentalmente para mejorar sus posibilidades de sobrevivir.
- c. Compilar manuales producidos por gobiernos u otras organizaciones interesadas sobre el manejo y liberación seguros de tortugas marinas capturadas incidentalmente por artes de pesca de todos tipos, y poner dichos manuales a disposición de las CPC para su uso.

9. General:

Instar a los gobiernos con buques que pesquen especies amparadas por la Convención a proporcionar la información requerida sobre capturas incidentales a la brevedad posible.

La presente resolución reemplaza la Resolución C-04-05, *Resolución consolidada sobre captura incidental*.